

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, 2 de octubre de 2020. Para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Sírvasse Proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

AUTO No 604.

Popayán, dos (2) de octubre dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso: *ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.*
Demandante: *LUZ MILA RESTREPO DE BRAVO.*
Radicación: *19001-31-10-001-2019-00442-00.*
Demandada: *GABRIEL RESTREPO HURTADO.*

Teniendo en cuenta que se hace necesario establecer las circunstancias socio familiares en que se encuentra en su entorno el señor GABRIEL RESTREPO HURTRADO, y a solicitud del Señor Procurador 22 Judicial de Familia, y de manera oficiosa el Juzgado con fundamento en los artículos 10 y 11 de la ley 1996 de 2019 y el artículo 170 del C. G. P., dispondrá la práctica de entrevista virtual y rendición de informe, atendiendo lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020, y en caso necesario personal a través de la Psicóloga del ICBF y de la Asistente Social adscrita a este Juzgado a fin de que valoren y verifiquen las condiciones psicosociales en que se encuentra actualmente el demandado, si es autónomo para ejercer sus actividades cotidianas o requiere apoyo y se establezca si existen barreras físicas, ambientales, familiares y sociales que le impidan ejercer plenamente su derecho como persona, indagar como está conformado su sistema familiar, que familiares y/o personas le asisten en su cuidado personal, en lo relacionado a la comunicación, en la atención en salud, en las diligencias en las diligencias para el cobro del subsidio del adulto mayor, y en la administración de sus bienes en caso de tenerlos y en caso de requerir apoyo que persona o personas son las idóneas para su ejercicio.

Si las citadas profesionales advierten que el señor GABRIEL RESTREPO HURTRADO, se encuentra imposibilitado para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo y forma de comunicación existente, deberá presentar informe general sobre la mejor interpretación y preferencias del mismo, cuáles son sus condiciones y demás que les sea susceptible valorar dentro de su campo, para establecer la persona y/o personas más idóneas como apoyo en las distintas áreas que requiera, teniendo presente los hechos y pretensiones de la demanda, y lo percibido en la entrevista, para el efecto se solicitara al ICBF CENTRO ZONAL POPAYAN, DESIGNE DE SU GRUPO INTERDISCIPLINARIO SICOLOGO, para a la mayor brevedad practique la entrevista y rinda el informe requerido, todo lo cual debe atemperarse a lo regulado en el numera 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- Realícese entrevista virtual y en caso necesario personal, acatando las debidas medidas de bioseguridad, a través de la Asistente Social de este Despacho y un profesional en psicología a cargo del ICBF CENTRO ZONAL POPAYA, a fin de verificar las condiciones en que se encuentra actualmente el señor GABRIEL RESTREPO BRAVO, en el campo personal, social, familiar, de salud física, psicológica y económico, teniendo presente las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo.- OFICIESE, al ICBF CENTRO ZONAL POPAYAN, solicitando se designe un profesional en psicología, a fin de que a la mayor brevedad realice la entrevista, valoración e informe respecto de las condiciones de vida que afronta el presunto

discapacitado GABRIEL RESTREPO BRAVO, según se indicó en el punto anterior y en las consideraciones del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is enclosed within a large, loopy oval shape. A horizontal line extends from the right side of the oval.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

JUB

